

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00288-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: CRISTIAN ALBERTO CASTILLA CÓRDOBA (C.C. No. 77.175.354) y JOHANNA PATRICIA LÓPEZ VILLAFANE (C.C. No. 22'642.813)
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR "EMDUPAR S.A. E.S.P" (NIT 892.300.548-8)

Valledupar, 25 de octubre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto el día 10 de octubre de 2023, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00288-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: CRISTIAN ALBERTO CASTILLA CÓRDOBA (C.C. No. 77.175.354) y JOHANNA PATRICIA LÓPEZ VILLAFANE (C.C. No. 22'642.813)
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR "EMDUPAR S.A. E.S.P" (NIT 892.300.548-8)

Valledupar, 6 de febrero de 2024

A U T O

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por CRISTIAN ALBERTO CASTILLA CÓRDOBA y JOHANNA PATRICIA LÓPEZ VILLAFANE.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del C.P.T., modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art. 25, 25ª y 26 del C.P.T. y S.S., ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva. Adicional a eso, que contenga las disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Reclamación administrativa visible a folio 120-122-123 y 124.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **CRISTIAN ALBERTO CASTILLA CÓRDOBA** y **JOHANNA PATRICIA LÓPEZ VILLAFANE**, contra **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR "EMDUPAR S.A. E.S.P"**, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR "EMDUPAR S.A. E.S.P"**, por conducto de su Agente Especial, representada legalmente por el Dr. PABLO JARAMILLO REYES o a quien haga sus veces, Envíesele copia de la demanda, y sus anexos para que contestes dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00288-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: CRISTIAN ALBERTO CASTILLA CÓRDOBA (CC No 77'175.354) y JOHANNA PATRICIA LÓPEZ VILLAFANE (CC No 22'642.813)
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR "EMDUPAR S.A. E.S.P" (NIT No 892.300.548-8)

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor **ORLANDO MIGUEL PINEDA PALOMINO**, abogado titulado identificado con C.C. N° 77.190.603, y portadora de la T.P. N° 296.484 expedida por el C. S. de la J., como apoderado de las partes demandantes en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento a la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B.



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 12 del día 7 de FEBRERO de 2024

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

SECRETARIA